

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

EXTRAORDINARIO

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PÚBLICAS.—CAMINOS VECINALES

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, la declaración de utilidad pública a que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 29 de Junio de 1911 del camino denominado Botiga cremada a Santa Eulalia del Río pasando por Jesús, Collado d'en Jay y Font de's Yerns, he resuelto por medio del presente anuncio, abrir la información pública reglamentaria a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la citada Ley, señalando un plazo de quince días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia que lleva inserto este anuncio, durante cuyo plazo podrán, la Diputación provincial, los Ayuntamientos, las Corporaciones y particulares pertenecientes a esta provincia, presentar por escrito ante este Gobierno Civil, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la declaración de utilidad pública, que se solicita, debiendo, dentro de dicho plazo celebrar el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río una reunión en la cual los vecinos podrán reclamar verbalmente cuanto se les ofrezca y parezca en contra de la pretensión mencionada, de cuyas reclamaciones deberá extender la correspondiente acta la Alcaldía de la citada villa.

Palma 20 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Santa Eulalia, la declaración de utilidad pública a que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 29 de Junio de 1911 del puente denominado Puente de's Truy de'n Vich, he resuelto, por medio del presente anuncio, abrir la información pública reglamentaria a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la citada Ley, señalando un plazo de quince días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia que lleva inserto este anuncio, durante cuyo plazo podrán, la Diputación provincial, los Ayuntamientos, las Corporaciones y particulares pertenecientes a esta provincia, presentar por escrito ante este Gobierno Civil, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la declaración de utilidad pública que se solicita, debiendo, dentro de dicho plazo celebrar el Ayuntamiento de Santa Eulalia, una reunión en la cual los vecinos podrán reclamar verbalmente cuan-

to se les ofrezca y parezca en contra de la pretensión mencionada, de cuyas reclamaciones deberá extender la correspondiente acta la Alcaldía de la citada villa.

Palma 21 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de San Lorenzo de Descadazar la declaración de utilidad pública a que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 29 de Junio de 1911 del camino denominado De Llucomar, desde San Lorenzo de Descadazar al camino vecinal de Manacor al de Artá a Inca, he resuelto, por medio del presente anuncio, abrir la información pública reglamentaria a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la citada Ley, señalando un plazo de quince días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia que lleva inserto este anuncio, durante cuyo plazo podrán, la Diputación provincial, los Ayuntamientos, las Corporaciones y particulares pertenecientes a esta provincia, presentar por escrito ante este Gobierno Civil, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la declaración de utilidad pública que se solicita, debiendo, dentro de dicho plazo celebrar el Ayuntamiento de San Lorenzo de Descadazar una reunión en la cual los vecinos podrán reclamar verbalmente cuanto se les ofrezca y parezca en contra de la pretensión mencionada, de cuyas reclamaciones deberá extender la correspondiente acta la Alcaldía de la citada villa.

Palma 17 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de San Lorenzo de Descadazar, la declaración de utilidad pública a que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 29 de Junio de 1911 del camino denominado De la Aldea de San Miguel de Carrió a Puerto Cristo, he resuelto, por medio del presente anuncio, abrir la información pública reglamentaria a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la citada Ley, señalando un plazo de quince días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia que lleva inserto este anuncio, durante cuyo

plazo podrán, la Diputación provincial, los Ayuntamientos, las Corporaciones y particulares pertenecientes a esta provincia, presentar por escrito ante este Gobierno Civil, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la declaración de utilidad pública que se solicita, debiendo, dentro de dicho plazo celebrar el Ayuntamiento de San Lorenzo de Descadazar una reunión en la cual los vecinos podrán reclamar verbalmente cuanto se les ofrezca y parezca en contra de la pretensión mencionada, de cuyas reclamaciones deberá extender la correspondiente acta la Alcaldía de la citada villa.

Palma 17 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de San Antonio Abad, la declaración de utilidad pública a que se refiere el art. 1.º de la Ley de 29 de Junio de 1911 del camino denominado «Pont d'en Lluqui» sobre el torrente llamado d'en Lluqui en el camino vecinal del kilómetro 2 de la carretera de Ibiza a San Antonio al kilómetro 6 de la de San Miguel a San Carlos, he resuelto, por medio del presente anuncio, abrir la información pública reglamentaria a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la citada Ley, señalando un plazo de quince días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia que lleva inserto este anuncio, durante cuyo plazo podrán, la Diputación provincial, los Ayuntamientos, las Corporaciones y particulares pertenecientes a esta provincia, presentar por escrito ante este Gobierno Civil, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la declaración de utilidad pública que se solicita, debiendo, dentro de dicho plazo celebrar el Ayuntamiento de San Antonio Abad una reunión en la cual los vecinos podrán reclamar verbalmente cuanto se les ofrezca y parezca en contra de la pretensión mencionada de cuyas reclamaciones deberá extender la correspondiente acta la Alcaldía de la citada villa.

Palma 17 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Felanitx la declaración de utilidad pública a que se refiere el art. 1.º de la

Ley de 29 de Junio de 1911 del camino denominado Del kilómetro 69 de la carretera de Lluç a Santany al kilómetro 59 de la misma por la Aldea de San Isidro y caserío El Carritxó he resuelto, por medio del presente anuncio, abrir la información pública reglamentaria a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la citada Ley, señalando un plazo de quince días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia que lleva inserto este anuncio, durante cuyo plazo podrán, los Ayuntamientos, la Diputación provincial, las Corporaciones y particulares pertenecientes a esta provincia, presentar por escrito ante este Gobierno Civil, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la declaración de utilidad pública que se solicita, debiendo, dentro de dicho plazo celebrar el Ayuntamiento de Felanitx una reunión en la cual los vecinos podrán reclamar verbalmente cuanto se le ofrezca y parezca en contra de la pretensión mencionada de cuyas reclamaciones deberá extender la correspondiente acta la Alcaldía de la citada villa.

Palma 17 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de San Juan Bautista la declaración de utilidad pública a que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 29 de Junio de 1911 del camino denominado del final de la carretera de San Juan Bautista a Cala Portinaitx, he resuelto por medio del presente anuncio, abrir la información pública reglamentaria a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la citada Ley, señalando un plazo de quince días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia que lleva inserto este anuncio, durante cuyo plazo podrán, la Diputación provincial, los Ayuntamientos, las Corporaciones y particulares pertenecientes a esta provincia, presentar por escrito ante este Gobierno Civil, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la declaración de utilidad pública que se solicita, debiendo, dentro de dicho plazo celebrar el Ayuntamiento de San Juan Bautista una reunión en la cual los vecinos podrán reclamar verbalmente cuando se les ofrezca y parezca en contra de la pretensión mencionada,

de cuyas reclamaciones deberá extender la correspondiente acta la Alcaldía de la citada villa.

Palma 17 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Ibiza la declaración de utilidad pública a que se refiere el art. 1.º de la ley de 29 de Junio de 1911 del camino denominado del kilómetro 2 de la carretera de Ibiza a San Antonio, a la de Ibiza a San José, en el punto denominado Can Parra, he resuelto, por medio del presente anuncio, abrir la información pública reglamentaria a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la citada Ley, señalando un plazo de quince días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia que lleva inserto este anuncio, durante cuyo plazo podrán, los Ayuntamientos, la Diputación provincial, las Corporaciones y particulares pertenecientes a esta provincia, presentar por escrito ante este Gobierno Civil, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la declaración de utilidad pública que se solicita, debiendo, dentro de dicho plazo celebrar el Ayuntamiento de Ibiza una reunión en la cual los vecinos podrán reclamar verbalmente cuanto se les ofrezca y parezca en contra de la pretensión mencionada de cuyas reclamaciones deberá extender la correspondiente acta la Alcaldía de la citada villa.

Palma 17 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Ibiza la declaración de utilidad pública a que se refiere el art. 1.º de la ley de 29 de Junio de 1911 del camino denominado del kilómetro 1 de la carretera de Ibiza a San Antonio por el Soto a Ibiza, he resuelto, por medio del presente anuncio, abrir la información pública reglamentaria a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la citada Ley, señalando un plazo de quince días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia que lleva inserto este anuncio, durante cuyo plazo podrán, los Ayuntamientos, la Diputación provincial, las Corporaciones y particulares pertenecientes a esta provincia, presentar por escrito ante este Gobierno Civil, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la declaración de utilidad pública que se solicita, debiendo, dentro de dicho plazo celebrar el Ayuntamiento de Ibiza una reunión en la cual los vecinos podrán reclamar verbalmente cuanto se les ofrezca y parezca en contra de la pretensión mencionada de cuyas reclamaciones deberá extender la correspondiente acta la Alcaldía de la citada villa.

Palma 17 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Andraitx la declaración de utilidad pública a que se refiere el art. 1.º de la Ley de 29 de Junio de 1911 del camino denominado De Andraitx a Capdellá por el Coll d'en Esteva, he resuelto, por medio del presente anuncio, abrir la información pública reglamentaria a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la citada Ley, señalando un plazo de quince días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia que lleva inserto este anuncio, durante cuyo plazo podrán, la Diputación provincial,

los Ayuntamientos, las Corporaciones y particulares pertenecientes a esta provincia, presentar por escrito ante este Gobierno Civil, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la declaración de utilidad pública que se solicita, debiendo, dentro de dicho plazo celebrar los Ayuntamientos de Andraitx y Calviá una reunión en la cual los vecinos podrán reclamar verbalmente cuanto se les ofrezca y parezca en contra de la pretensión mencionada de cuyas reclamaciones deberá extender la correspondiente acta la Alcaldía de la citada villa.

Palma 17 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de S. Juan Bautista la declaración de utilidad pública a que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 29 de Junio de 1911 del camino denominado Del kilómetro 16 de la Carretera de Ibiza a San Juan al extremo de la Carretera de San Miguel a San Carlos, he resuelto, por medio del presente anuncio, abrir la información pública reglamentaria a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la citada Ley, señalando un plazo de quince días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia que lleva inserto este anuncio, durante cuyo plazo podrán, la Diputación provincial, los Ayuntamientos, las Corporaciones y particulares pertenecientes a esta provincia, presentar por escrito ante este Gobierno Civil, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la declaración de utilidad pública que se solicita, debiendo, dentro de dicho plazo celebrar el Ayuntamiento de San Juan Bautista una reunión en la cual los vecinos podrán reclamar verbalmente cuanto se les ofrezca y parezca en contra de la pretensión mencionada, de cuyas reclamaciones deberá extender la correspondiente acta la Alcaldía de la citada villa.

Palma 17 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de San Juan Bautista la declaración de utilidad pública a que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 29 de Junio de 1911 del camino denominado Del kilómetro 17 de la Carretera de Ibiza a San Juan y punto denominado Can Petit al puerto de Benirras, he resuelto, por medio del presente anuncio, abrir la información pública reglamentaria a que se refiere el art. 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la citada Ley, señalando un plazo de quince días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia que lleva inserto este anuncio, durante cuyo plazo podrán, la Diputación provincial, los Ayuntamientos, las Corporaciones y particulares pertenecientes a esta provincia, presentar por escrito ante este Gobierno Civil, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la declaración de utilidad pública que se solicita, debiendo, dentro de dicho plazo celebrar el Ayuntamiento de San Juan Bautista una reunión en la cual los vecinos podrán reclamar verbalmente cuanto se les ofrezca y parezca en contra de la pretensión mencionada, de cuyas reclamaciones deberá extender la correspondiente acta la Alcaldía de la citada villa.

Palma 17 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

Habiendo solicitado los Ayuntamientos de Felanitx y Villafranca de Bonañ la declaración de utilidad pública a que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 29 de Junio de 1911 del camino denominado De Felanitx a Villafranca de Bonañ, pasando por Las Erasas, Boscana Sansell y San Martí, he resuelto por medio del presente anuncio, abrir la información pública reglamentaria a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la citada Ley, señalando un plazo de quince días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia que lleva inserto este anuncio, durante cuyo plazo podrán, la Diputación provincial, los Ayuntamientos las Corporaciones y particulares pertenecientes a esta provincia, presentar por escrito ante este Gobierno Civil, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la declaración de utilidad pública que se solicita, debiendo, dentro de dicho plazo celebrar los Ayuntamientos de Felanitx y Villafranca de Bonañ una reunión en la cual los vecinos podrán reclamar verbalmente cuanto se les ofrezca y parezca en contra de la pretensión mencionada, de cuyas reclamaciones deberán extender la correspondiente acta las Alcaldías de las citadas villas.

Palma 17 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Montuiri la declaración de utilidad pública a que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 29 de Junio de 1911 del camino denominado Del kilómetro 30 de la carretera de Palma a Capdepera al kilómetro 23 de la carretera de Santa María a Montuiri he resuelto, por medio del presente anuncio, abrir la información pública reglamentaria a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la citada Ley, señalando un plazo de quince días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia que lleva inserto este anuncio, durante cuyo plazo podrán, la Diputación provincial, los Ayuntamientos, las Corporaciones y particulares pertenecientes a esta provincia, presentar por escrito ante este Gobierno Civil, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la declaración de utilidad pública que se solicita, debiendo, dentro de dicho plazo celebrar el Ayuntamiento de Montuiri una reunión en la cual los vecinos podrán reclamar verbalmente cuanto se les ofrezca y parezca en contra de la pretensión mencionada, de cuyas reclamaciones deberá extender la correspondiente acta la Alcaldía de la citada villa.

Palma 17 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Montuiri la declaración de utilidad pública a que se refiere el art. 1.º de la Ley de 29 de Junio de 1911 del camino denominado de la carretera prolongación de la de Petra a Artá a la de Santa María a Montuiri, he resuelto, por medio del presente anuncio, abrir la información pública reglamentaria a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la citada Ley, señalando un plazo de quince días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia que lleva inserto este anuncio, durante cuyo plazo podrán, la Diputación provincial, los Ayuntamientos, las Corporaciones y particulares pertenecientes a esta provincia, presentar por escrito ante este

Gobierno Civil, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la declaración de utilidad pública que se solicita, debiendo, dentro de dicho plazo celebrar el Ayuntamiento de Montuiri una reunión en la cual los vecinos podrán reclamar verbalmente cuanto se les ofrezca y parezca en contra de la pretensión mencionada de cuyas reclamaciones deberá extender la correspondiente acta la Alcaldía de la citada villa.

Palma 17 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

Obras Públicas.—Ferrocarriles

CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN.—La Dirección General de Obras Públicas, ha remitido a este Gobierno Civil la Real Orden que a continuación se inserta y que aparece también publicada en la *Gaceta* de 13 del actual que dice lo que sigue:

«De conformidad con la propuesta que ha hecho el Consejo Superior de Ferrocarriles, después de examinar el Anteproyecto del Plan general de Ferrocarriles que ha redactado la Sección de Planes y Proyectos del mismo Consejo; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:—1.º Que se abra una información pública, en todos los Gobiernos Civiles, señalando el plazo de dos meses para presentar observaciones e invitando especialmente a concurrir a ella a los organismos oficiales.—2.º Que se someta el Anteproyecto, con los resultados de la información, a informe, sucesivamente del Estado Mayor Central del Ejército y del Consejo de Obras Públicas; y 3.º Que teniendo en cuenta todos los datos recogidos, la Sección de Planes y Proyectos redacte y someta al Consejo la propuesta del Plan, con el estudio de las reglas a que habrán de ajustarse sus revisiones periódicas y su reducción o ampliación.—Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos que se expresan en el apartado 1.º remitiéndole un ejemplar de la relación de los ferrocarriles que comprende la propuesta y de las consideraciones generales de la Memoria, documentos que habrán de servir de base a la información pública. El plazo de dos meses para presentar observaciones deberá contarse a partir de la fecha en que se publique esta orden en la *Gaceta de Madrid*, debiendo no obstante V. S. ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y acusar recibo de la misma orden con toda urgencia.»

Y en cumplimiento de lo que se prescribe en la Real Orden transcrita, he resuelto sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la *Gaceta de Madrid* que lleva inserta dicha Real Orden, o sea, hasta el 14 de Mayo próximo, puedan las entidades, Corporaciones, organismos oficiales y los particulares, presentar por escrito en la Jefatura de Obras Públicas, cuantas observaciones o reclamaciones estimen pertinentes, respecto al Anteproyecto de Plan General de Ferrocarriles, el cual se hallará expuesto durante las horas hábiles de Oficina en la citada Jefatura de Obras Públicas de Baleares, (Temple 5, piso 1.º) juntamente con la Memoria que a dicha propuesta acompaña, redactada por el Consejo Superior de Ferrocarriles.

Palma de 17 Marzo de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA